

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., febrero primero (1º) de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 31 03 043 2020 00358 00

Subsanada en tiempo y reunidas las exigencias formales de que tratan los arts. 422 y 430 del C.G.P., y art. 709 del C. de Co., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **MAYOR CUANTÍA** a favor de **BBVA COLOMBIA** contra **BERNARDO ALFREDO VELANDIA NIÑO** para que en el término de cinco (5) días se paguen las siguientes cantidades de dinero:

- **Por el pagaré No. 14499600200565.**

1.- **\$159.250.893,20**, correspondiente al capital contenido en el cartular allegado como base a la ejecución, en copia virtual.

2.- Por los intereses moratorios sobre la suma precitada liquidados sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera, ni los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, desde la fecha de presentación de la demanda (*noviembre 14 de 2020*) hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3.- **\$8.000.797,80**, por concepto de intereses de plazo.

- **Por el pagaré No. 1449600165818.**

1.- **\$6.522.687,18**, correspondiente al capital contenido en el cartular allegado como base a la ejecución, en copia virtual.

2.- Por los intereses moratorios sobre la suma precitada liquidados sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera, ni los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, desde la fecha de presentación de la demanda (*noviembre 14 de 2020*) hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3.- **\$711.377,00**, por concepto de intereses de plazo.

- **Por el pagaré No. 1445000349677.**

1.- **\$6.474.950,00**, correspondiente al capital contenido en el cartular allegado como base a la ejecución, en copia virtual.

2.- Por los intereses moratorios sobre la suma precitada liquidados sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera, ni los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, desde la fecha de presentación de la demanda (*noviembre 14 de 2020*) hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3.- **\$754.542,00**, por concepto de intereses de plazo.

- **Por el pagaré No. 1445000337011.**

1.- \$4.149.746,85, correspondiente al capital contenido en el cartular allegado como base a la ejecución, en copia virtual.

2.- Por los intereses moratorios sobre la suma precitada liquidados sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera, ni los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, desde la fecha de presentación de la demanda (*noviembre 14 de 2020*) hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3.- \$485.714,00, por concepto de intereses de plazo.

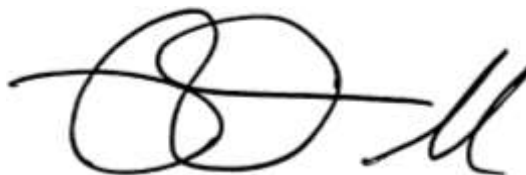
Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

De conformidad con el art. 630 del Estatuto Tributario, por Secretaría ofíciase a la **DIAN**, suministrándose la información de que allí se trata.

NOTIFÍQUESE a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en los arts. 290 a 292 *ibídem*, con concordancia con el art. 8° del Decreto 806 de 2020 y **PREVÉNGASELE** que dispone de diez (10) días para excepcionar.


Se reconoce a la abogada **ROSA ADELAIDA BUSTOS CABARCAS**, como apoderada judicial de la entidad ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese (2),



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

cja

| |
|--|
| <p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. 2 de febrero de 2021</p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. 006 de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p> <p> BIBIANA ROJAS CACERES</p> |
|--|

1

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397> .

Firmado Por:

**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6803c57a8577b352cc53de73c9206e75858667b44f98468ddb6a6b9fe3692e0**
Documento generado en 01/02/2021 05:33:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>